REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 13 DE MAYO DE 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCION Nº 313

I.ANTECEDENTES

Solicitud Nº: 2020-002785

Fecha: 19 de junio de 2020

Tipo de marca: Mixta

Clase: 3 Internacional

Nombre: IPANEMA

Solicitante: GRENDENE S.A.

Distingue: Cosméticos.

Resolución Nº 1073

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33 numeral 5 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial Nº 612

Fecha 15 de noviembre de 2021

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 03 de diciembre de 2021

Recurrente: ENRIQUE CHEANG VERA, V-6.976.602, Agente de la Propiedad Industrial Nº 2622, actuando en su carácter de apoderado de la empresa GRENDENE S.A., Poder N° 2005-2307.

BOLET & TERRERO

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada la solicitud de registro del signo **"IPANEMA"** Solicitud No. 2020-002785, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 5 de la Ley de Propiedad Industrial.

En el presente caso, se pretende determinar si el signo solicitado para la marca de producto **"IPANEMA"**, genera confusión o no, en cuanto a la procedencia o cualidad de los productos que pretende comercializar; ahora bien, el signo in comento, está compuesto por un lugar geográfico de Río de Janeiro, Brasil, lo cual no engaña al consumidor sobre su procedencia geográfica, ni distorsiona la realidad acerca de la naturaleza y características de los productos que identifica, visto que dicho lugar no se caracteriza por su producción, elaboración y fabricación de dichos productos, por ende no existe un estrecho vínculo entre el lugar geográfico y este que se pretenden proteger, es decir, "Cosméticos", por ende, no existe un estrecho vínculo entre el lugar geográfico y este signo.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo **"IPANEMA"**, Solicitud No. 2020-002785, cuyo resultado arroja que no se encuentra incursa en las causales prohibitivas de registro, por lo tanto, es procedente la concesión de la marca.

II. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1. Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano ENRIQUE CHEANG VERA, antes identificado, apoderado de la empresa GRENDENE S.A.

2. **REVOCAR** la Resolución No. 1073, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 612, en fecha 15 de noviembre de 2021, solo respecto a la solicitud de registro del signo **"IPANEMA"**, Solicitud No. 2020-002785, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

BOLET & FERRERO

3. **CONCEDER** el signo **"IPANEMA"**, Solicitud No. 2020-002785, a favor de la empresa GRENDENE S.A.

4. **ORDENAR** la publicación en el Boletín de La Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar en el sistema en línea WEBPI, el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la decisión sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

Expediente Nro. 2020-002785
HP/RDZ/YRB/MS

BOLETÍN & TERRERO